Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE AUTO DE SUSTANCIACION N° 221.-**

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, **25 de Octubre de 2022.**

HERMES E. REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2015-00058-00.
Sevilla Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: *Impugnación e Investigación de la Paternidad.*
Demandante: *Defensora de Familia (En Representación de la la niña S.P.G., hija de la señora YAMILE GARAY.*
Demandado: *Jhon Edilson Pineda López y Cesar Augusto - Hurtado Duque.*

A folios **153 a 155** del presente cuaderno, se allega escrito de fecha **28** de Septiembre de **2022**, suscrito por **La Subsecretaría de Tesorería Embargos, Secretaría de Hacienda de Medellín-Antioquía**, a través del cual, dan respuesta a nuestro Oficio Nro. **311** de fecha **21** de Septiembre de **2022,** por tanto se pondrá en conocimiento de las partes, por el término de Tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA **Sevilla Valle.** **NOTIFICACIÓN POR ESTADO** Estado N° **078** Providencia de Fecha. **Oct. 25/2022.-** Visible a folios. **153 a 155 Fte.** Fecha. **Oct. 26 /2022.-** **HERMES E. REYES PADILLA** **Secretario.**	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA** **Sevilla Valle.** **EJECUTORIA.** Hoy _____ a las **5:00 p.m.**, hago constar que la providencia de fecha **Oct. 25/2022**, notificada en Estado N° **078**, quedó debidamente ejecutoriada. Recurso: _____ **HERMES E. REYES PADILLA** **Secretario.**

Firmado Por:

Hazael Prado Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c99d30f0e16431fc50bbbe88131630e4efd44ac12767931cee2ba57fd3d9156**

Documento generado en 25/10/2022 09:10:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2022010417688

153

De: HECTOR HUGO NARANJO VALENCIA - hnaranjv@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviado el: 28/09/2022 15:17
Para: PAULA CRISTINA TABARES PALACIO
Cc: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: Rad. No. 2015-00058-00 - Oficio No. 311
Importance: High

Buenas tardes, por medio del presente me permito remitirles el Oficio No. 311 de fecha 21/Sept./2022, proferido dentro del proceso de IMPUGNACION e INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, promovido por la señora DEFENSORA DE FAMILIA DE LA CIUDAD (En Representación de la niña S.P.G., hija de la señora YAMILE GARAY, en contra del señor CESAR AUGUSTO HURTADO DUQUE, con Radicado No. 2015-00058-00.-

Atentamente,

HÉCTOR HUGO NARANJO VALENCIA
Citador

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

154

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: norman.gomez@antioquia.gov.co
Enviado el: jueves, 13 de octubre de 2022 3:29 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: Documento - 2022010417688
Datos adjuntos: 2022010417688.pdf

Medellín, 13/10/2022
Asunto:
Proceso: Impugnación e Investigación de la Paternidad.
Demandante: Defensora de Familia (En Representación de la niña S. P. G., hija de la señora YAMILE GARAY.
Identificación: CC N° 41-955-054
Demandado: Cesar Augusto Hurtado Duque. Identificación: CC N° 9.730.091 Rad No: 76-736-31-84-001-2015-00058-00
Correo Institucional: j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Derecho de Petición 2022010417688 Octubre de 2022 Buenos días Me permito comunicarle que revisado el proceso 2015-000058-00, encontré que la demandante Yamile Garay, tuvo razón del porque no se le había realizado el aumento del IPC anual en su cuota alimentaria, es por esto que procedimos a realizar un ajuste a los años dejados de percibir, y le pagamos una cuota de $ 323.855, esta de los intereses de los dos años en los cuales no se le realizo el incremento, y a partir de septiembre la cuota paso de $172.364 a $ 245.698.
Sería bueno aclararle a la demandante que ella debe de comunicarse conmigo anualmente mientras este el embargo activo, para proceder hacer el respectivo ajuste

Anexos:

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

155

Proceso 2015-00058-00

NORMAN GOMEZ CANAS <norman.gomez@antioquia.gov.co>

Jue 13/10/2022 11:55

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Me permito comunicarle que revisado el proceso 2015-000058-00, encontré que la demandante Yamile Garay, tuvo razón del porque no se le había realizado el aumento del IPC anual en su cuota alimentaria, es por esto que procedimos a realizar un ajuste a los años dejados de percibir, y le pagamos una cuota de $ 323.855, esta de los intereses de los dos años en los cuales no se le realizo el incremento, y a partir de septiembre la cuota paso de $172.364 a $ 245.698.

Sería bueno aclararle a la demandante que ella debe de comunicarse conmigo anualmente mientras este el embargo activo, para proceder hacer el respectivo ajuste.

Gracias

Norman Gómez Cañas
Profesional Universitario
Subsecretaría de Tesorería
Embargos
Secretaría de Hacienda
norman.gomez@antioquia.gov.co
383 56 27

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately